

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA ZONA DE SAN ROQUE EDICTO

SALVADOR J. CARAVACA CARRILLO, Jefe de Unidad del Servicio Provincial de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, en SAN ROQUE;

HAGO SABER: Que para conocimiento de todos los contribuyentes y demás interesados desde el día 1 de SEPTIEMBRE y hasta el día 20 de NOVIEMBRE de 2.005, tendrá lugar el cobro en periodo voluntario de los siguientes impuestos:

IMP.ACTIV. ECONOMICAS (I.A.E.) - 2.005

Los contribuyentes podrán recoger el dístico en la Oficina de Recaudación sita en C/ San Felipe 7 y en las Alcaldías de Barrios de: Estación, Puente Mayorga y Guadiaro, de 09.00 a 14.00 horas, de LUNES a VIERNES.

Al mismo tiempo se advierte que transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, los contribuyentes que no hayan satisfecho sus cuotas en periodo voluntario incurrirán automáticamente en el recargo de apremio, según establece el art. 100 del Reglamento General de Recaudación, modificado por el Real Decreto 1.684/1.990 de 20 de Diciembre, por el que se dictan las normas de gestión recaudatoria, tributaria y contable, devengando intereses de demora, según el art. 109 del citado Reglamento.

Se recomienda asimismo, la conveniencia de hacer uso de las modalidades de "DOMICILIACION DE PAGO Y GESTION DE ABONO DE LOS RECIBOS A TRAVES DE ENTIDADES BANCARIAS O CAJAS DE AHORROS", de conformidad con lo dispuesto en el art. 86 del mencionado Reglamento.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los contribuyentes, en SAN ROQUE, a uno de Septiembre de dos mil cinco.

El Jefe de Unidad de Recaudación; Salvador J. Caravaca Carrillo

Nº 9.462

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA CADIZ

ANUNCIO DE INFORMACION PUBLICA PARA AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; y la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA el expediente incoado en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa con objeto de AUTORIZAR y APROBAR la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: UNIÓN PARA EL DESARROLLO INMOBILIARIO, S.A. Y OTROS.

Domicilio: C/ Virgen de la Regla, 1 - 41011 Sevilla

Emplazamiento de la instalación: Urb. 'Loma de Sancti Petri'; Polígono RT-46

Términos municipales afectados: Chiclana

Finalidad de la instalación: Atender la demanda de energía en la zona

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES.

Línea Eléctrica.-

Origen: Sub/ La Barrosa de EDE, S.L.U.

Final: Límite parcelas TR-24 y ED-8

Tipo: Subterránea

Tensión de Servicio: 20 kV

Longitud en kms.: 2,860

Conductores: RHZ1, 12/20 kV, 6(1x240) mm2 Al

REFERENCIA: A.T.: 7930/05

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Plaza de Asdrúbal, s/n; y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

Cádiz, 3 de agosto de 2005. LA DELEGADA PROVINCIAL. Angelina María Ortiz del Río. Art. 1 Dto. 21/85, de 5 de febrero. LA SECRETARIA GENERAL. Fdo.: Rafaela María Repullo Milla. Nº 9.008

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA CADIZ

NOTIFICACION: Resolución dictada en expediente sancionador tramitado en esta Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca por infracción a la normativa vigente en materia de sanidad animal.

De acuerdo con lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada sin efecto la notificación del(los) acto(s) administrativo(s) que se indica(n), esta Delegación Provincial ha acordado la publicación del presente anuncio para que sirva de notificación al(los) interesado(s), a cuyo fin se comunica que

el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Provincial, sita en C/ Isabel La Católica nº8, donde podrá(n) comparecer para conocimiento del texto íntegro de aquel(aquellos), durante el plazo que se indica contado desde el día siguiente a la fecha de esta publicación.

- Expediente: CA-215/04-A.G.I.

- Interesado(s): D. JUAN REYES MEFLE

- Domicilio: c/Pinto nº 1-2º A. 11360 SAN ROQUE

- Acto que se notifica: Resolución.

- Infracción: Art. 47. Ley 8/2003 de 24 de Abril de Sanidad Animal.

- Recurso: Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

- Plazo: UN MES.

EL DELEGADO PROVINCIAL Fdo.: Juan Antonio Blanco Rodríguez.

Nº 9.546

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA CADIZ

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a Dª Rosa María Santamaría Villot para ser notificada por comparecencia de actos administrativos derivados del procedimiento disciplinario que se sigue por esta Administración de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

La comparecencia deberá realizarse en la Secretaría General de la Delegación Provincial de la AEAT de Cádiz (2ª planta), sita en Plaza de la Constitución, nº 1, en horario de atención al público en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio.

En caso de no producirse la comparecencia en el mencionado plazo, se entenderá producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Cádiz a 2 de septiembre de 2005, El Delegado de la A.E.A.T. en Cádiz, Fdo.: Justo Estévez Izquierdo. Nº 9.474

GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO CADIZ EDICTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 b) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, (BOE núm. 59 de 9 de marzo), y a los efectos de la aplicación del coeficiente previsto en el citado precepto, se pone en conocimiento de todos los interesados que los valores catastrales medios de los municipio que se citan son los reflejados a continuación:

MUNICIPIO	VALOR CATASTRAL MEDIO PADRÓN 2005 (1)	VALOR CATASTRAL MEDIO NUEVA PONENCIA (2)	COCIENTE (1)/(2)
ALGODONALES	16.184,84	38.887,28	0,41
UBRIQUE	14.762,97	45.048,25	0,32
VEJER DE LA FRONTERA	19.200,38	74.235,13	0,25

Dichos valores permanecerán expuestos al público en el tablón de anuncios de la Gerencia Territorial del Catastro de Cádiz, en la sede de la Gerencia, en la calle Rafael de la Viesca nº 3, de Cádiz, y en la oficina provisional de atención al público abierta en calle Campo del Sur 26, de Cádiz, desde el día 16 de septiembre hasta el día 6 de octubre, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Cádiz, 7 de septiembre de 2005. EL GERENTE TERRITORIAL. -Miguel Gómez Martínez- Nº 9.510

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA DE LA SEGURIDAD SOCIAL 1103 JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO DE NOTIFICACION DE VALORACION DE BIENES

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 11030 de Jerez de la Frontera En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra CONSTRUCCIONES CUBRASUR SL, NIF: 0B11720901, por deudas a la Tesorería General de la Seguridad Social, se procedió con fecha 29 DICIEMBRE 2004 al embargo de los bienes inmuebles de su propiedad, que mas abajo se reseñan. Como interesado, se le notifica que los mismos han sido tasados por esta Unidad de Recaudación, según se transcribe a continuación, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

IMPORTE DEUDA: Principal: 81615,77. Recargo: 16.323,13. Intereses: _____. Costas devengadas: _____. Costas e intereses presupuestados: 793,19. TOTAL: 98.732,09

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

FINCA Nº 1. NATURALEZA SOLAR. SITUACIÓN: EN POLE EL PORTAL C/ SENEGAL 13 JEREZ DE LA FRONTERA. SUPERFICIE: MIL CIENTO SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS. SIGNATURA REGISTRAL: INSCRITA EN EL REGISTRO PROPIEDAD Nº 3. REFERENCIA CATASTRAL: AL TOMO 1588 LIBRO 568 FOLIO 36 FINCA Nº 34961. DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE EL INMUEBLE: 100% DEL PLENO DOMINIO. IMPORTE DE LA TASACIÓN: 264.000.= EUROS

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la presente notificación. En caso de existir discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por 100 de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25).

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN FORMA y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de deudor, se efectúa la misma mediante la presente publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de dicho Reglamento y 58 y 59 de la Ley 4/1999 de 13 de enero, modificadora de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E., del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, (B.O.E. del día 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.-

En Jerez de la Fra., a 08 SEPTIEMBRE 2005. EL RECAUDADOR EJECUTIVO. Fdo.: Ignacio Delage Darnaude. P.D. Fdo.: Tomás Chacón García. Nº 9.511

**UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA
DE LA SEGURIDAD SOCIAL 1507
A CORUÑA**

**EDICTO DE NOTIFICACION DE EMBARGO
DE CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORRO**

Notificados a los deudores relacionados las providencias de apremio por los débitos perseguidos, sin haberlos satisfecho, y conforme a lo previsto en el artículo 96 del Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.415/2.004 de 11 de Junio (B.O.E. del día 25), se han embargado los saldos de las cuentas de las que son titulares en Entidades Financieras.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se indican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia", para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, en las dependencias de esta Unidad, en la C/José Cornide, nº 6 bajo, 15005-A CORUÑA (Tfno 981.15.37.42 - FAX 981.15.38.04).

Asimismo se advierte a los apremiados señalados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

RELACION QUE SE CITA

PROCEDIMIENTO: EMBARGO DE CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORRO

DNI/CIF/NIF: 032771776L. NOMBRE/RAZON SOCIAL: BUYO GABIN, María Isolina. DIRECCION: CI Bravo 19 2 A 11100 SAN FERNANDO. Nº DOCUMENTO: 15 07 313 05 003618824

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el art. 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 01/1994, de 20 de junio (B.O.E. Del día

29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone al artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efecto de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A Coruña, a 30 agosto 2005. EL RECAUDADOR EJECUTIVO. Fdo.: José Luis VAL SA. Nº 9.514

**UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA
DE LA SEGURIDAD SOCIAL 11/06
VILLAMARTIN**

EDICTO DE NOTIFICACION DE VALORACION DE BIENES MUEBLES

El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social de la U.R.E. 11060. HACE SABER: Notificadas al deudor Ferrallas Muñoz, expediente administrativo de apremio número , con domicilio en: calle Vejer, edificio Cristian, 2, localidad: 11630-Arcos, y DNI/CIF: 0B11739356, las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe abajo se indica, sin haberlas satisfecho, y habiéndose procedido con fecha 18-06-2004 al embargo de bienes muebles de su propiedad, como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados, según se transcribe a continuación, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

IMPORTE DE LA DEUDA: PRINCIPAL: 45.287,39. RECARGO: 9.081,45. INTERESES: 0,00. COSTAS: 710,81. TOTAL: 55.079,65

NUM BIEN: 1. DESCRIPCION: RENAULT R. KANGOO CA3616BT. IMPORTE DE LA TASACION: 7.000,00

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de la subasta. No obstante, si no estuviese de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido embargados, en el plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación. En el caso de existir discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN FORMA y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de deudor, se expide la presente notificación.

Que intentada la notificación de la valoración al deudor FERRALLAS MUÑOZ,S.L., no se ha podido practicar. Mediante el presente se le requiere para que en el plazo de OCHO DÍAS comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en caso de rechazar la notificación de una actuación administrativa, se tendrá por efectuado el trámite siguiéndose el procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1.994 de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1, del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.54 de la Ley 30/1992.

Villamartín a 07 septiembre 2005. EL RECAUDADOR EJECUTIVO. Fdo.: Francisco Díez Alberdi. Nº 9.515

AYUNTAMIENTOS

**SANLUCAR DE BARRAMEDA
EDICTO**

Intentada la notificación de las denuncias impuestas por infracciones de tráfico a las personas que a continuación se relacionan, y no habiéndose podido practicar por estar ausentes de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente anuncio se hace publica la notificación de las mismas conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1.999, con las siguientes advertencias:

Se ha dictado Decreto, por la Alcaldía Presidencia de esta Corporación, en el que se acuerda:

- 1º Dar por concluso el Expediente Administrativo Sancionador, en materia de tráfico, contra los abajo relacionados.
2º Estimar cometida la infracción a que se hace referencia.
3º Imponer la multa o sanción que se indica.

Contra la presente resolución puede interponerse Recurso de Reposición con carácter potestativo ante esta alcaldía, en el plazo de UN MES, contado desde la fecha de la notificación o publicación, o Recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de DOS MESES, desde la misma fecha, ante los juzgados de lo contencioso Administrativo, con sede en Cádiz.

La indicada multa debe hacerse efectiva dentro del plazo de QUINCE DIAS hábiles, en la Recaudación Voluntaria del Departamento de multas, de 10 a 13 horas, sito en cuesta de Belén s/n (Palacio Municipal), o mediante giro postal o telegráfico a este departamento, haciendo constar la fecha de la denuncia, numero de expediente, matricula del vehículo, nombre y apellidos del denunciado, o bien por transferencia o ingreso a nombre del Ayuntamiento, cuenta nº 2071/1234/11/0000100014. En Caja de Ahorros San Fernando, indicando los extremos anteriormente citados.

Vencido el plazo de ingreso establecido sin que se hubiese satisfecho la multa, su exacción se llevara a cabo por el procedimiento de apremio, con el recargo del 20% de su importe y las costas que se devenguen.

Table with columns: Nº EXPEDIENTE, MATRICULA, FECHA, NOMBRE, D.N.I., ARTICULO, IMPORTE. Contains a long list of entries with their respective details.

Table with columns: Nº EXPEDIENTE, MATRICULA, FECHA, NOMBRE, D.N.I., ARTICULO, IMPORTE. Contains a long list of entries with their respective details.

Sanlúcar de Barrameda a 15 de Junio de 2005. EL TTE ALCALDE DELEGADO DEL AREA DE SEGURIDAD CIUDADANA. Fdo.: Federico Valle Otero.

Nº 6.651

ALGECIRAS
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO
ANUNCIO

El Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 27/05/05, ha dispuesto incoar expediente de declaración de incumplimiento de deberes urbanísticos a los propietarios incluidos en la Unidad de Ejecución 1, U.E. 3, 'Cristo de La Alameda', nombrándose Instructor del citado expediente a Don Diego Vázquez Machado y Secretaria a Doña Leonor Navarro Moreno.

El ámbito afectado se encuentra dentro de los siguientes límites:

- Norte: Trasera de viviendas en Calle Cayetano del Toro
Sur: Calle San Bernardo
Este: Calle Regidor Bustamante y Capilla del Cristo de la Alameda
Oeste: Carretera Nacional 340; parte posterior del edificio 'El Carmen' y lateral interior del Edificio Llodra.

Asimismo y en cumplimiento de exigencia legal, se ha resultado someter a información pública el citado expediente, pudiendo ser examinado en la Sección Administrativa de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad de poder localizar y practicar notificación a todos los propietarios incluidos dentro de dicha Unidad, cuyo paradero y domicilio se desconocen por esta Gerencia Municipal de Urbanismo, se les hace saber que en el plazo de VEINTE DIAS, a contar desde el siguiente hábil a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, podrán presentar las alegaciones o observaciones que se estimen oportunas.

Igualmente, se hace saber que conforme lo establecido en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Instructor y la Secretaria podrán ser recusados.

Algeciras a 2 de agosto de 2.005. EL INSTRUCTOR. Fdo.: Diego Vázquez Machado. Nº 8.570

JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO

En cumplimiento de lo previsto en el apartado 2.) del artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, se expone al público durante un mes el expediente de alteración de la calificación jurídica de parcela. Finca de propiedad municipal, sita en Avda. Álvaro Domecq, nº 9, que fue aprobado por el Pleno el día 26 de Julio de 2005.

Jerez de la Frontera a 16 de Agosto de 2005. LA ALCALDESA. Publíquese. EL SECRETARIO GENERAL FIRMAS. Nº 9.206

CADIZ
ANUNCIO

Intentada la notificación sin que se haya podido practicar, conforme a lo establecido en el art.59.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de régimen jurídico y del procedimiento administrativo común, por el presente se notifica la resolución de expediente sancionador en materia de tráfico a los interesados que a continuación se relacionan, indicándoles que este acto es definitivo en vía administrativa. Contra el mismo se puede interponer Recurso de Reposición, con carácter potestativo, ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde la fecha de esta publicación o Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde esta publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Cádiz. Para conocimiento íntegro del acto, importe de la sanción y forma de pago, podrá consultarlo en estas oficinas, sitas en Plaza San Juan de Puerto Rico s/n de Cádiz.

para su entrada en vigor, una vez transcurrido el plazo establecido en el art. 65 de la Ley 7/85 de 2 de Abril.

REGLAMENTO DE LA RED DE BIBLIOTECAS PUBLICAS DE JEREZ

1. Descripción
2. Normas de acceso
3. Servicios de Préstamo y Reproducción de documentos
4. Secciones Especiales
5. Relación de Servicios de la Red de Bibliotecas Públicas Municipales

1. DESCRIPCIÓN

1.1. La Red de Bibliotecas Públicas de Jerez, inscrita en el Registro de Bibliotecas de la Junta de Andalucía como Red de Lectura Pública del Municipio de Jerez de la Frontera, tiene como misión primordial estar al servicio de la comunidad, conservando sus fondos y garantizando a los ciudadanos el libre acceso a la lectura y el derecho a la formación permanente.

1.2. Está integrada por los siguientes centros:

- La Biblioteca Central, que reúne y coordina todos los servicios bibliotecarios
- Las Bibliotecas de Distrito, las Bibliotecas Especializadas y las Bibliotecas de las Entidades Locales Autónomas, que actúan como puntos de servicio.

Bibliotecas Concertadas. Aquellas cuyos propietarios -personas físicas o jurídicas- solicitan la colaboración del Instituto de Cultura para la conveniente organización, funcionamiento, catalogación, difusión y seguimiento de las mismas y que se abran al público.

2. NORMAS DE ACCESO

2.1. Las normas de acceso a la Red de Bibliotecas Públicas son el resultado de una decidida voluntad de apertura a la sociedad con el objetivo de poner el mayor número de documentos a disposición del mayor número de usuarios.

2.2. El acceso a cualquiera de los servicios al público que presta la Red de Bibliotecas Públicas será gratuito; no obstante, en los servicios de préstamo interbibliotecario y reprografía podrán exigirse el pago del coste de los mismos, y en los de préstamo a domicilio una fianza que se determinará según el material.

2.3. Todo usuario tendrá la obligación de identificarse ante el personal de la Biblioteca si es requerido para ello.

2.4. Se deberá prohibir temporal o definitivamente, según la causa, la entrada a la Biblioteca a quienes por deterioros deliberadamente causados en las obras, mobiliario o equipo, por sustracción de libros u otros materiales, o por causa que se considere grave, perturben la convivencia pacífica del resto de los lectores.

2.5. Por razones de seguridad, no se permitirá acceder a las salas con maletas o bolsos.

2.6. En las salas de lectura se observará el máximo silencio, esforzándose los lectores y el personal de la Biblioteca en que la convivencia y el respeto mutuo sean la norma fundamental.

2.7. Los lectores se harán responsables de las obras que consulten y no podrán abandonar las salas sin haber restituido el material recibido.

2.8. El carné de socio permitirá acceder al servicio de préstamo e Internet.

2.9. El carné de investigador permitirá el acceso a los fondos de las Secciones Especiales, excepto a aquellos cuya consulta o utilización se halle restringida por razones de seguridad o conservación.

2.10. Las solicitudes del carné de investigador deberán recoger la naturaleza y características del trabajo de investigación, así como los fondos que se propone consultar. También comprenderán la información precisa para comprobar la identidad de los peticionarios y la concurrencia de los requisitos que justifican el otorgamiento de las correspondientes autorizaciones. El carné podrá ser denegado si no se cumplen los requisitos expuestos y, en su caso, se notificará a los solicitantes

2.11. El carné de investigador será válido por un periodo de un año.

2.12. Todos los usuarios tendrán a su disposición una Hoja de Sugerencias o Reclamaciones, así como un Libro de Desideratas.

3. SERVICIOS DE PRÉSTAMO Y REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS

PRÉSTAMO

3.1. Serán objeto de préstamo todos los libros y otros materiales que contiene la Red de Bibliotecas, excepto los que se enumeran a continuación:

- a) Manuscritos, Incunables, Raros y Preciosos.
- b) Secciones Especiales: Investigadores, Soto Molina, Sección de Aeronáutica Darío Vecino y Sección de Cine.
- c) Materiales Gráficos.
- d) Grandes obras de Referencia, independientemente del soporte en que sean presentadas.
- e) Fondos de la Hemeroteca.
- f) Los donados a la Biblioteca con la condición expresa de no ser objetos de préstamo.
- g) Todos los materiales que la Biblioteca considere oportuno.

3.2. Se establecerán tres tipos de préstamo:

- a) Individual, realizado a personas físicas. Los lectores que padecen minusvalías que le impiden utilizar totalmente el servicio bibliotecario, podrán acogerse al servicio "El libro a domicilio"; para atender sus necesidades la Biblioteca se encargará del reparto en sus propios hogares.
- b) Interbibliotecario, efectuado entre las Bibliotecas.
- c) Colectivo, para entidades o grupos de personas, mediante lotes de libros.

3.3. Los lectores podrán retirar hasta 2 volúmenes; en el caso de materiales no librarios, 1 ejemplar.

3.4. La duración del préstamo individual será de 15 días prorrogables por dos periodos de igual duración, siempre que el lector los solicite antes de finalizar el préstamo, y éste no haya sido solicitado por otro lector, salvo cuando alguno o algunos sean muy solicitados y no se disponga de ejemplares suficientes para atender a todas las peticiones. La duración del préstamo de materiales no librarios será de cinco días no renovables.

Para utilizar este servicio será imprescindible estar en posesión de la tarjeta de usuario que será de uso personal e intransferible, salvo en circunstancias plenamente justificadas.

3.5. Se podrá autorizar el préstamo de fin de semana para los libros de texto o estudios.

3.6. El préstamo interbibliotecario tendrá una duración máxima de 1 mes, con dos prórrogas de la misma duración. Los gastos que se originen serán abonados por la Biblioteca solicitante, la cual podrá reintegrarse de ellos cobrándoselos al lector.

3.7. Las entidades o grupos de personas que deseen beneficiarse del préstamo colectivo deberán firmar un convenio con la Red de Bibliotecas donde se especificará la obligación por parte del beneficiario de lo siguiente:

- a) Retirar y devolver a su costa los lotes de libros o materiales.
- b) Designar a una persona responsable de atender el préstamo a sus miembros.
- c) Cumplir las normas y responder económicamente de los deterioros y pérdidas del material.

3.8. La duración del préstamo colectivo será de 3 meses, con una prórroga de la misma duración.

3.9. La mutilación de los libros o materiales no librarios, la pérdida de éstos o la demora en la devolución, obligan al beneficiario del préstamo al pago de los costes que hayan originado. El importe de estos pagos será fijado por el Bibliotecario, el cual podrá imponer otras sanciones que van desde la amonestación, oral y por escrito, hasta la retirada del carné de socio por el periodo de tiempo que estime conveniente.

REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS

3.10. La Red de Bibliotecas permitirá la reproducción de sus fondos teniendo en cuenta las restricciones establecidas por la Ley de Propiedad Intelectual, y se basará en los principios de facilitar la investigación y el estudio, preservar la conservación de los fondos, y defender el tesoro bibliográfico y documental de nuestra comunidad.

3.11. Toda petición de reproducción deberá ser autorizada por el bibliotecario correspondiente.

3.12. No estará permitida la reproducción por fotocopias de los siguientes materiales:

- a) Manuscritos, Incunables, Raros y Preciosos.
- b) Libros de los siglos XV, XVI, XVII y XVIII.
- c) La colección de "Folletos Varios" requerirá la autorización de la Dirección.
- d) Colecciones de periódicos en mal estado de conservación.
- e) Los materiales de características especiales (tamaño, peso, estado de conservación, encuadernaciones en mal estado, etc.) para evitar su deterioro.

3.13. Los usuarios podrán obtener hasta 30 fotocopias en el acto; si solicita mayor número se encargarán al Servicio de Reprografía.

3.14. Las tasas que se perciban para la reproducción de documentos se regirán de acuerdo con las tarifas establecidas por Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

3.15. La Red de Bibliotecas no se responsabiliza del uso que pueda hacerse de la reproducción en contra de los derechos de autor protegidos por la Ley de Propiedad Intelectual.

4. SECCIONES ESPECIALES (Biblioteca Central)

SALA DE INVESTIGADORES

4.1. Tendrán acceso aquellos lectores que dispongan carné de investigador, así como aquellas personas -mayores de 18 años- que deseen consultar libros posteriores a 1900 y estén en posesión del carné de esta biblioteca o de otro centro de información y documentación oficial.

4.2. Para la consulta de los fondos, los lectores deberán rellenar una ficha y, a continuación, se le facilitará el material solicitado.

4.3. Los lectores no podrán consultar más de dos obras a la vez.

4.4. La consulta de algunos fondos puede quedar reservada a determinados casos especiales, debiendo en general ser sustituida por la de reproducción en microfilm.

4.5. No estará permitido apoyarse ni escribir o calcar sobre el material que se está consultando. Cualquier deterioro ocasionado a una obra impresa supondrá la inmediata retirada del carné utilizado para el acceso, independientemente de la responsabilidad penal en que se pueda incurrir.

SALA DE SOTO MOLINA, SECCIÓN DE AERONÁUTICA DARÍO VECINO, MATERIAL GRÁFICO Y SECCIÓN DE CINE.

4.6. Tendrán acceso aquellas personas que tengan carné de investigador, previa cita en la Secretaría de este centro.

4.7. Para la consulta se aplicarán las mismas normas que en la Sala de Investigadores.

ACCESO A INTERNET

4.8. Para acceder a la consulta los usuarios deberán poseer el carné de socio y ser mayor de 16 años.

4.9. La consulta se realizará previa solicitud en la Sala de Audiovisuales y tendrá una duración máxima de una hora.

4.10. No estará permitido que los usuarios manipulen los equipos informáticos puestos a su disposición, salvo para la consulta vía Internet, reservándose la Red de Bibliotecas la posibilidad de retirar la autorización de la consulta en caso de infracción de las normas bibliotecarias.

5. RELACIÓN DE SERVICIOS DE LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES

5.1. La Red de Bibliotecas Públicas Municipales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 8/1983 de Bibliotecas en Andalucía, contará con los siguientes servicios y secciones al público:

- Lectura y consulta en sala
- Préstamo a domicilio
- Reproducción de materiales
- Información bibliográfica y referencia
- Sección infantil y juvenil
- Publicaciones periódicas
- Secciones especiales:
 - . Sala de investigadores (Biblioteca Central y Biblioteca "Padre Luis Coloma")
 - . Sala "Soto Molina" (Biblioteca Central)
 - . Sección de Cine (Biblioteca Central)
 - . Material Gráfico (Biblioteca Central)
 - . Sección Aeronáutica "Darío Vecino" (Biblioteca Central)
 - . Material Audiovisual y Consulta de materiales multimedia (Biblioteca Central, en breve para el resto de las Bibliotecas).

- . Acceso a Internet (Biblioteca Central, en estudio para el resto de Bibliotecas)
- . Exposición bibliográfica permanente (Biblioteca Central)
- Actividades culturales: Premio de Narraciones cortas "Ciudad de Jerez"; Premio de Investigación Histórica "Manuel Esteve" y Cursos anuales de Animación a la Lectura para Escolares.

6.- BIBLIOTECAS CONCERTADAS

Aquellas cuyos propietarios -personas físicas o jurídicas- solicitan la colaboración del Instituto de Cultura para la conveniente organización, funcionamiento, catalogación, difusión y seguimiento de las mismas y que se abran al público.

6.1 El órgano competente para declarar concertada una biblioteca privada es la Junta de Gobierno Local, previa solicitud del propietario e informe del Director de la Biblioteca Central sobre su conveniencia, valor de los fondos bibliográficos, adecuación a la Ley de Bibliotecas de Andalucía y Reglamento en vigor de las Bibliotecas Municipales de Jerez.

6.2 Convenio. Una vez aprobado por la Junta de Gobierno Local se firmará un convenio en el que se indiquen: compromisos de la entidad o propietario, compromisos del Instituto de Cultura, duración y causas por las que se puede perder la condición de biblioteca concertada.

6.3 Normativa para el convenio de calificación de biblioteca concertada.

Compromisos de la Entidad:

* Garantizar el uso público de la biblioteca de la institución, disponiendo para ello de un espacio adecuado para la conservación y consulta de los fondos y facilitando el acceso de los usuarios o de personas con discapacidad.

* Asignar a su propio cargo, personal suficiente y con cualificación adecuada para el correcto funcionamiento de la biblioteca, así como realizar un seguimiento estadístico de la afluencia de los usuarios.

* Cumplir el horario normalizado y diario de servicio al público.

* Colocar una placa en la entrada de la biblioteca con el siguiente texto: "Biblioteca Concertada con la Red de Bibliotecas Públicas Municipales del Ayuntamiento de Jerez-Instituto de Cultura".

* Organizar, de acuerdo con la normativa vigente, los fondos disponibles en la biblioteca, ya sean bibliográficos o en otros soportes y aplicar, como norma general de funcionamiento, la Ley de Bibliotecas de Andalucía y el Reglamento en vigor de la Biblioteca Municipal de Jerez, biblioteca esta última a la que corresponderá tutelar el grado de cumplimiento de estos requisitos, como cabecera de la Red de Lectura Pública del Ayuntamiento de Jerez, por Orden de 9 de Marzo de 2001 de la Consejería de Cultura (BOJA nº 55 de 15 de Mayo).

Compromisos del Instituto:

* Apoyar con personal cualificado, y por un tiempo limitado, los trabajos tendentes a la catalogación de los fondos bibliográficos existentes en la biblioteca.

* Formar al personal que la institución destine en la biblioteca en las tareas organizativas y de servicio propias de una biblioteca y en el manejo de programas informáticos de gestión bibliotecaria.

* Cualquier otro aspecto, que se considerara procedente incluir en el futuro por ambas partes y que implique una evidente mejora para el usuario de los servicios bibliotecarios existentes, se formalizará en un anexo.

Duración

El acuerdo tiene una vigencia de cinco años y entrará en vigor a partir de su firma. Una vez transcurridos los años indicados el acuerdo se considerará prorrogado automáticamente por iguales periodos de tiempo, salvo denuncia de una de las partes, comunicada al menos tres meses antes de cada vencimiento.

Causas por las que se puede perder la condición de Biblioteca Concertada.

El incumplimiento de los compromisos adquiridos por la entidad o propietario de la biblioteca dará lugar a la pérdida de la condición de Biblioteca Concertada. Esta pérdida de la condición de Biblioteca Concertada será aprobada por el mismo órgano que la otorgó".

El presente Reglamento recoge y aplica la normativa que hasta el día de hoy existe en materia de Bibliotecas en nuestra Comunidad Autónoma. Lógicamente con el transcurso del tiempo y la elaboración de nuevas normas, éste deberá ser complementado o, en su caso, rectificado.

LEGISLACIÓN APLICADA.

- Ley 8/1983, de 3 de Noviembre, de Bibliotecas (BOJA nº 89, del 8 de noviembre de 1983)

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español

- Pautas para Bibliotecas Públicas / preparadas por la Sección de Bibliotecas Públicas de la FIAB. Madrid: Dirección General del Libro y Bibliotecas, 1988

- Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA nº 59, de 13 de julio de 1991)

- Manifiesto de la UNESCO sobre la Biblioteca Pública. 1994

- Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia. (BOE nº 97, de 22 de abril de 1996)

- Orden de 14 de febrero de 1997, por la que se fijan los precios que han de regir en las Bibliotecas para las reproducciones gráficas (BOJA nº 34, de 20 de marzo de 1997)

- Decreto 230/1999, de 15 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía (BOJA nº 151, del 30 de diciembre de 1999)

- Orden de 9 de marzo de 2001, por la que se acuerda la inscripción de la Red de Lectura Pública del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz) en el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía. (BOJA nº 55, de 15 de mayo de 2001).

Jerez de la Frontera a 8 de agosto de 2005. LA ALCALDESA, Publíquese LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL., Nº 9.469

LA LINEA DE LA CONCEPCION ANUNCIO

Habiendo sido aprobado mediante Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de La Línea de 1 de septiembre de 2005, el Reglamento de Servicio de Sanamiento,

Alcantarillado y Depuración del término municipal de La Línea, queda expuesto al público, mediante la publicación del anuncio, por plazo de 30 días hábiles para la presentación de alegaciones y sugerencias, pudiendo ser consultado el expediente y el texto, en la Asesoría Jurídica Municipal en horario laboral.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado dicho Reglamento.

En La Línea, a 7 de Septiembre de 2005. EL ALCALDE ACCIDENTAL.
Fdo.: Gabriel González Manzanares. Nº 9.492

SETENIL DE LAS BODEGAS EDICTO

Que, transcurrido el plazo de exposición al público del expediente no. 21 de modificación de créditos del Presupuesto General para 2004, suplementos de crédito con cargo al remanente de tesorería, sin que se hayan presentado reclamaciones, se entiende aprobado definitivamente el citado expediente, lo que se hace público, a los efectos previstos en la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

El resumen de dicha modificación, por capítulos, es la siguiente:

GASTOS	
- Capítulo 1	17.174,62
- Capítulo 2	2.218,32
- Capítulo 4	5.422,02
- Capítulo 6	35.183,52
Total gastos	59.998,48
INGRESOS	
- Capítulo VIII	59.998,48

Setenil de las Bodegas, 7 de setiembre de 2005. EL ALCALDE. Fdo.: Cristóbal Rivera Hornigó. Nº 9.498

VEJER DE LA FRONTERA EDICTO

El Pleno Municipal en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día Nueve de Agosto de dos mil cinco, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria: Crédito Extraordinario núm. 1, 'varias obras de infraestructuras y mejoras', por lo que queda expuesto al público en general en las Dependencias de Intervención de Fondos por periodo de QUINCE DIAS HABILES, durante el cual podrá ser examinado, y presentar posibles reclamaciones u alegaciones contra el mismo, en cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto Ley 2/2004, reguladora de las Haciendas Locales.

Vejer de la Frontera a Seis de Septiembre de dos mil cinco. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Antonio J. Verdú Tello. Nº 9.499

VEJER DE LA FRONTERA EDICTO

Habiéndose aprobado por el Pleno Municipal de Nueve de Agosto de dos mil cinco, el expediente de Modificación Presupuestaria por Suplemento de Créditos núm. 2, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 19 de Agosto de 2005 (núm. 191), y no habiéndose presentado ninguna reclamación, se declara aprobado definitivamente dicho expediente.

Y en cumplimiento del Art. 38 del R. D. 500/1990, de 20 de Abril, se publica el siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS

ALTAS	
322/627.01 'REHABILITACIÓN SALA CINE TEATRO'	90.138,76 Euros
TOTAL	90.138,76 Euros
BAJAS	
452/622.00 'PISCINA CUBIERTA'	90.138,76 Euros
TOTAL	90.138,76 Euros

Lo que se hace publico en cumplimiento a lo establecido en el real Decreto Ley 2/2004, de 5 de Abril Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Vejer de la Frontera a Siete de Septiembre de dos mil cinco. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Antonio J. Verdú Tello. Nº 9.500

GRAZALEMA ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición al público de los Expedientes Nº 1 /2.005 y Nº 3 /2.005 de Modificación de créditos del Presupuesto General 2.005 por Crédito Extraordinario así como el Expediente Nº 2 /2.005 de Modificación de créditos del citado Presupuesto por Suplemento de Crédito, publicadoS en el Boletín Oficial de la Provincia, nº: 184 de fecha de 10/08/2.005 y sin que se hayan formulado reclamaciones contra los mismos, quedan aprobadoS definitivamente, y cuyo resumen por capítulo es el siguiente:

EXPEDIENTE Nº1 MODIFICACIÓN PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA 2.005 – CRÉDITO EXTRAORDINARIO:	
121.626.00 - ADQUISICIÓN DE DIVERSOS EQUIPOS INFORMÁTICOS	14.295,85 euros
TOTAL:	14.295,85 euros
RECURSOS QUE FINANCIAN EL CRÉDITO EXTRAORDINARIO:	
755.10 – SUBV. JUNTA DE ANDALUCÍA	11.500,00 euros.-
870.00 - REMANENTE DE TESORERÍA A 31-12-2.004	2.795,84 euros.-
TOTAL:	14.295,85 euros.-
EXPEDIENTE Nº2 MODIFICACIÓN PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA 2.005 – SUPLEMENTO DE CRÉDITO	

451.226.07 - FIESTAS DE GRAZALEMA Y BENAMAHOMA 18.000,00 euros
 TOTAL: 18.000,00 euros
 RECURSOS QUE FINANCIAN EL SUPLEMENTO DE CREDITO:
 870.00 - REMANENTE DE TESORERÍA A 31-12-2.004 18.000,00 euros.-
 TOTAL: 18.000,00 euros.-
 EXPEDIENTE Nº3 MODIFICACIÓN PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA 2.005 - CRÉDITO
 EXTRAORDINARIO:
 121.227.06 - ESTUDIO DE COSTES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS LOCALES 7.550,00 euros
 TOTAL: 7.550,00 euros
 RECURSOS QUE FINANCIAN EL CRÉDITO EXTRAORDINARIO:
 755.11 - SUBV. JUNTA DE ANDALUCÍA 6.795,00 euros.-
 870.00 - REMANENTE DE TESORERÍA A 31-12-2.004 755,00 euros.-
 TOTAL: 7.550,00 euros.-
 En Grazalema (Cádiz) a 7 de Septiembre de 2.005. LA ALCALDESA -
 PRESIDENTA. Fdo.: María José Lara Mateos. **Nº 9.501**

SAN JOSE DEL VALLE
ANUNCIO

Estando vacantes los cargos de JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO de San José del Valle, se convoca públicamente a todos los interesados que reúnan las condiciones legales, para que así lo soliciten por escrito ante este Ayuntamiento, en el plazo de quince días hábiles.

En San José del Valle a siete de septiembre de dos mil cinco. EL ALCALDE-
 PRESIDENTE. Fdo.: Juan García Gutiérrez. **Nº 9.502**

JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO

En cumplimiento con lo preceptuado en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2004, que fue dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en reunión celebrada el día 9 de Septiembre de 2005.

Durante dicho plazo de información pública y los ocho días siguientes podrán presentarse, por cualquier interesado, cuantas reclamaciones, reparos u observaciones estimen convenientes.

Jerez de la Frontera, a 9 de Septiembre de 2005 LA ALCALDESA-
 PRESIDENTA, Publíquese: EL SECRETARIO GENERAL, **Nº 9.536**

CONIL DE LA FRONTERA
EDICTO

Esta Alcaldía ha aprobado los padrones fiscales que se detallan, que estarán expuestos al públicos en las Oficinas Municipales sitas en la Plaza de la Constitución, número uno de Conil, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 13.30 horas:
 IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RUSTICA, EJERCICIO 2005.
 IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA, EJERCICIO 2005.

TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURA, SEGUNDO SEMESTRE DEL EJERCICIO 2005.
 CANON ALQUILER DE VIVIENDAS MUNICIPALES, TERCER Y CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2005.

El período de exposición pública será de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los contribuyentes con interés legítimo y directo pueden examinar los padrones y formular alegaciones.

Conforme a lo previsto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en los Padrones de Contribuyentes podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Alcalde en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública de los padrones.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los tributos y períodos referenciados se notifican colectivamente entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición pública.

Conil de la Fra., 7 de Septiembre de dos mil cinco. EL ALCALDE Fdo:
 Antonio J. Roldán Muñoz. **Nº 9.538**

ROTA
EDICTO

Habiendo finalizado el periodo de exposición pública del acuerdo provisional adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 14 de julio de 2.005, al punto 4º, por el que se procede a la aprobación del establecimiento y ordenación de diversos tributos municipales y la aprobación y modificación de sus correspondientes Ordenanzas Fiscales reguladoras, y resultando que dentro del mismo no han sido presentadas reclamaciones, dicho acuerdo ha sido elevado automáticamente a definitivo, según lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la misma norma, se hace público el citado acuerdo y el texto íntegro de las modificaciones de las Ordenanzas vigentes, así como de la nueva Ordenanza aprobada.

I.- El texto del acuerdo adoptado por el Pleno de la corporación que ha sido elevado automáticamente a definitivo es el siguiente:

“(…) Por tanto, queda aprobada por el Pleno de la Corporación la Propuesta presentada, adoptando los siguientes acuerdos:

- 1º.- Aprobar provisionalmente el establecimiento de la tasa por la prestación de servicios de la Piscina Municipal.
- 2º.- Aprobar provisionalmente la ordenación de la tasa anterior mediante su inclusión en la ordenanza 2.18, reguladora de la tasa por la prestación de los servicios y utilización de las instalaciones deportivas.
- 3º.- Aprobar provisionalmente el establecimiento de la tasa por la utilización de los campos de fútbol en los centros deportivos de La Forestal y Costa Ballena.
- 4º.- Aprobar provisionalmente la ordenación de la tasa anterior mediante su inclusión en la ordenanza 2.18, reguladora de la tasa por la prestación de los servicios y utilización de las instalaciones deportivas.
- 5º.- Aprobar provisionalmente el establecimiento de la tasa por la utilización de piraguas en la Escuela de Vela.
- 6º.- Aprobar provisionalmente la ordenación de la tasa anterior mediante su inclusión en la ordenanza 2.18, reguladora de la tasa por la prestación de los servicios y utilización de las instalaciones deportivas.
- 7º.- Aprobar provisionalmente el establecimiento de la tasa por la prestación de servicios en el Centro de Estancia Diurna.
- 8º.- Aprobar provisionalmente la ordenación de la tasa anterior mediante la siguiente Ordenanza Fiscal, cuyo texto íntegro figura en su tenor literal en la presente Propuesta.
 - Ordenanza fiscal núm. 2.29, reguladora de la tasa por la prestación de servicios en el Centro de Estancia Diurna.
- 9º.- Que los presentes acuerdos provisionales, así como la aprobación y modificaciones de las correspondientes Ordenanzas Fiscales, se expongan en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la Oficina de Atención al Ciudadano (O.A.C.) y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.
- 10º.- Dicha exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión también de la provincia y comenzará a contar su plazo a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la última de ambas publicaciones del correspondiente anuncio.
- 11º.- Que en el caso de no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se consideren los acuerdos de aprobación provisional como definitivos, sin necesidad de nuevos acuerdos plenarios, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.
- 12º.- Los acuerdos definitivos, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría y el texto íntegro de las modificaciones y de la nueva Ordenanza aprobada, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.
- 13º.- Las presentes aprobaciones y modificaciones de las Ordenanzas Fiscales se aplicarán una vez se haya producido su entrada en vigor mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

II.- El texto íntegro de las modificaciones a las Ordenanzas vigentes así como de la nueva Ordenanza aprobada, es el siguiente:

“ORDENANZA NUM. 2.18, REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Artículo 5º. 2.-

(Los apartados C) y D) no se modifican)

Las tarifas propuestas son las siguientes (IVA incluido, en su caso):

A) UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS: (Apartados 1,2 y 3 no se modifican).

4.- Piscina Municipal:

Natación libre:	
-Ticket 1 baño:	2.60
-Bono 10 baños:	22.60
-3 días a la semana:	
Lunes, Miércoles y Viernes	18.10
Martes, Jueves y Sábado	18.10
-6 días a la semana:	
De Lunes a Sábado	25.20
-Alquiler de una calle: 1 Hora	25.85
Cursos con monitor:	
-2 días a la semana: (Martes y Jueves)	
Bebés	21.30
Niños 1, 2 y 3 *	21.30
Adultos 1, 2 y 3 *	21.30
Mayores	21.30
Adultos mantenimiento	21.30
Natación terapéutica	22.00
-3 días a la semana: (Lunes, Miércoles y Viernes)	
Bebés	25.20
Niños 1, 2 y 3 *	25.20
Escuela de Natación	25.20
Adultos 1, 2 y 3 *	25.20
Mayores	25.20
Adultos mantenimiento	25.20
Natación terapéutica	25.90
Matricula anual: Septiembre y Octubre	7.20
0,60 euros menos por mes transcurrido hasta mayo.	
* Los términos 1, 2 y 3 se refieren a los distintos niveles existentes en cada categoría; así, el nivel 1 corresponde a iniciación mientras que el 2 y el 3 son de perfeccionamiento.	
5.- Campo de fútbol de césped artificial del Centro Deportivo La Forestal:	
	F-11
Con luz	55 euros/hora
Sin luz	50 euros/hora
	F-7
	30 euros/hora
	25 euros/hora

6.- Campos de fútbol de césped natural y artificial del Centro Deportivo de Costa Ballena:

	F-11 (césped natural)	F-7 (césped artificial)
Con luz	120 euros/hora	30 euros/hora
Sin luz	100 euros/hora	25 euros/hora

B) ACTIVIDADES DEPORTIVAS:(Apartados 1 a 7 no se modifican).

8.- Piraguas:

K-1 (1 persona)	4 euros/hora
K-2 (2 personas)	6 euros/hora

ORDENANZA FISCAL NUM. 2.29

REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS EN EL CENTRO DE ESTANCIA DIURNA.

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por la prestación de servicios en el Centro de Estancia Diurna" que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación de los siguientes servicios de atención especializada en el Centro de Estancia Diurna:

- Unidades de Estancia Diurna: Consiste en un conjunto de actuaciones dirigidas a prestar una atención integral durante parte del día a personas mayores con un grado variable de dependencia física o psíquica. Sirve para mejorar o mantener el nivel de autonomía personal de la persona mayor y apoyar a la familia o cuidadores que afrontan la tarea de atenderlos, así como favorecer su compatibilidad laboral. Incluye los servicios de manutención, acompañamiento, transporte (si se solicita), ayuda en actividades de la vida diaria y estimulación de las capacidades sociales. El servicio se presta de lunes a viernes laborables.

- Respirio familiar: Es el mismo servicio anterior que se ofrece los sábados, domingos y festivos, es decir, cuando no está en funcionamiento el servicio de Estancia Diurna.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios prestados por este Ayuntamiento conforme al artículo anterior.

Artículo 4º.- Cuota tributaria.

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza se determinará en función del tipo y duración del servicio.

2.- A tal efecto, se aplicarán las siguientes tarifas por cada plaza y día (I.V.A. incluido):

- Plazas en unidades de estancia diurna:

o Para personas mayores asistidas en régimen de media pensión: 18.25 euros/día.

o Para personas mayores asistidas en régimen de media pensión y transporte: 24.53 euros/día.

- Plazas de respiro familiar:

o Para personas mayores asistidas: 59.46 euros/día.

o Para personas mayores con menor nivel de dependencia: 44.05 euros/día.

(Se considerará persona mayor con menor nivel de dependencia aquella cuyo grado de minusvalía acreditado no supere el 75%)

Artículo 5º.- Devengo y periodo impositivo.

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, desde que se autorice la prestación del servicio que lo motiva.

2.- En las plazas correspondientes a la unidad de estancia diurna, la tasa se devengará el día 1 de cada mes, y el período impositivo comprenderá el mes natural. La liquidación se calculará multiplicando la cuota tributaria de la plaza fijada en el artículo anterior por el número de días de cada mes, y en caso de no utilizarse el servicio el mes completo, proporcionalmente al periodo de estancia.

3.- En las plazas correspondientes a respiro familiar, la cuota a abonar por el usuario dependerá del número de días en los que haya disfrutado de los servicios en el Centro de Estancia Diurna.

Artículo 6º.- Régimen de declaración y de ingreso.

1.- Toda persona interesada en que se le preste el servicio a que se refiere la presente Ordenanza, deberá presentar en el Centro de Estancia Diurna solicitud detallada sobre el servicio deseado, acompañada de:

- Documento Nacional de Identidad del usuario y de su representante legal.

- Fotocopia completa Declaración I.R.P.F. de todos los miembros de la unidad familiar. (En caso de no estar obligados a presentarla, certificado de retenciones de rendimientos percibidos, o declaración responsable de ingresos).

- Certificado de empadronamiento de la unidad familiar.

- Certificado médico que informe sobre las enfermedades y el grado de incapacidad que presenta el usuario.

2.- La declaración de baja surtirá efectos a partir del mes siguiente al que se produzca.

3.- El pago de los servicios prestados se efectuará mediante transferencia, domiciliación bancaria o pago en el propio Centro de Estancia Diurna.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Será de aplicación supletoria el contrato para la gestión integral de la unidad de estancias diurnas y centro de día para personas mayores."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, haciéndose constar que las anteriores modificaciones y aprobación de Ordenanzas fiscales entran en vigor en la fecha de publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la aprobación definitiva, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Rota, a 31 de agosto de 2.005 EL ALCALDE, Fdo.: Lorenzo Sánchez Alonso

Nº 9.539

PUERTO REAL

EDICTO

D. José Antonio Barroso Toledo, Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de Puerto Real,

HACE SABER: Que habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 1 de septiembre de 2005, la modificación del Presupuesto de transferencia de crédito (exp. 31/05), en virtud de lo establecido en los arts. 169.1 y 179.4 de del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 20.1 y 38.2 RD 500/1990, de 20 de abril, se procede a la exposición pública del expediente, a disposición en la Intervención Municipal del Excmo. Ayuntamiento, donde los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno por un plazo de 15 días hábiles.

Puerto Real, 9 de septiembre de 2005 EL ALCALDE José Antonio Barroso Toledo. Nº 9.542

JEREZ DE LA FRONTERA

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANSIMO

EDICTO

La Excma. Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, mediante Resolución de fecha 8 de julio de 2005, resolvió la Aprobación Definitiva del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución 4.A.4 "Entrevías".

Contra la anterior resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer los siguientes recursos:

1) Reposición: con carácter potestativo, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin notificarse su resolución (art. 116 y 117 de la Ley 30/1992, modificados por la Ley 4/1999).

2) Contencioso Administrativo: en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a su notificación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según se desprende de lo dispuesto en los artículos 46 y 10 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio.

En el caso de interponer Recurso de Reposición no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto y siempre dentro de los plazos siguientes:

- 2 meses. Desde la notificación de la resolución expresa del Recurso de Reposición.

- 6 meses. Si en el plazo de un mes desde la interposición del Recurso de Reposición no recibí notificación de su resolución expresa del mismo.

3) Cualquier otro que estime conveniente.

Por otra parte, con la presente publicación se consideran notificados los interesados desconocidos o con domicilio ignorado, a los efectos de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre.

En Jerez de la Frontera a diez de agosto de dos mil cinco. EL GERENTE. Firmado. Nº 9.147

JEREZ DE LA FRONTERA

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

AREA DE CENTRO HISTORICO

Jerez a 23 de agosto de 2005

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de julio de 2005, al particular 10 del Orden del Día, acordó aprobar con carácter inicial el expediente de "Desafectación del Subsuelo de la Calle Murguía".

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del RD 1372/1986 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, a fin de que los interesados puedan examinar la documentación en las dependencias de esta oficina de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en C/ Agustinos, s/n, y presentar las sugerencias, alternativas y alegaciones que estimen convenientes durante el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente en el que aparezca publicado el presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

EL GERENTE Luis Cruz de Sola Nº 9.165

SAN ROQUE

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

ANUNCIO

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión ordinaria celebrada el día 16/08/2005 acordó al punto III) la aprobación inicial del Reformado del Plan Parcial del Sector 008-SE 'San Enrique', promovido por VIAN SUR DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L., lo que se expone al público por el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo examinarse el expediente en la Gerencia Municipal de Urbanismo sita en Pza. Espartero de San Roque, y presentarse las alegaciones que procedan.

En San Roque, a 26 de agosto de 2005. EL PRESIDENTE DE LA G.M.U.. Firmado. Nº 9.208

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1

ARCOS DE LA FRONTERA

EDICTO

DON JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE Arcos de

la Frontera.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio 344/2005 a instancia de ANDRÉS LARA RODRÍGUEZ expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

FINCA URBANA: 'Casa situada en Villamartín en su calle Pedro Alvarez, señalada con el número veinte, de la manzana octava. Ocupa una superficie, según el título, de ciento doce metros cuadrados, si bien su cabida real y catastral es de ciento veintinueve metros cuadrados de solar, con una superficie total construida de ciento sesenta y tres metros cuadrados en dos plantas'.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a HEREDEROS DE D^a MARÍA RODRÍGUEZ RÍOS y HEREDEROS DE D^a FRANCISCA ENRÍQUEZ PEREA para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Arcos de la Frontera a siete de julio de dos mil cinco. EL/LA SECRETARIO. Firmado. **Nº 8.136**

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1

ARCOS DE LA FRONTERA

EDICTO

D./D^{ña} MARÍA CONSOLACIÓN RÍOS JIMÉNEZ JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE Arcos de la Frontera.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio 348/2005 a instancia de FRANCISCO VARGAS SERRANO, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

URBANA: Casa en la localidad de Alcalá del Valle y en su calle Zahara nº 13 de gobierno, compuesta de tres plantas y sótano, con una superficie de solar de 63 metros cuadrados y una superficie total construida de 218 metros cuadrados. Que linda, frente con calle de su situación, derecha, entrando, casa propiedad de D. Cristóbal Alvarez González; izquierda con la casa de la misma calle, propiedad de D. Bartolomé Fuentesal Colchero; y por el fondo con casa de la calle Real, nº 12, propiedad de D. Francisco Vargas Vázquez.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Arcos de la Frontera a veinte de julio de dos mil cinco. EL/LA JUEZ. Firmado. **Nº 8.251**

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3

ARCOS DE LA FRONTERA

EDICTO

D./D^{ña} MARGARITA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ-CABEZUDO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 DE Arcos de la Frontera.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio 289/2005 a instancia de CHRISTOPHER ALLEN PARSONS, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: URBANA: Casa sita en la ciudad de Olvera, calle Cruz, número cuarenta y nueve, hoy cuarenta y uno, figurando actualmente en el catastro con el número 39, tiene una superficie aproximada de setenta y dos metros cuadrados. Linda, frente con calle de su situación; derecha, entrando, con la de Manuel Martín Fernández; izquierda Juan Cabrera Troya y fondo con el ejido público.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a los HEREDEROS Y CAUSAHABIENTES DE D. ANDRÉS VILLALVA CALLEJA para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Arcos de la Frontera a diecinueve de julio de dos mil cinco. LA JUEZ. Firmado. **Nº 8.252**

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3

ARCOS DE LA FRONTERA

EDICTO

D./D^{ña} MARGARITA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ-CABEZUDO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 DE Arcos de la Frontera.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio 314/2005 a instancia de MANUEL DORADO SORIANO, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

URBANA: Casa sita en la Villa de Alcalá del Valle y en su calle Real, numero 22 de gobierno, compuesta de tres plantas, con una superficie total construida de 690 metros cuadrados, que se asienta sobre un solar de 250 metros cuadrados (257 según datos catastrales). Linda, frente con calle de su situación; derecha, entrando, casa de D. Josefa Martínez Ponce; izquierda, casa de D. Antonio Fuentesal Colchero; y por el

fondo con calle Algodonales.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Arcos de la Frontera a trece de julio de dos mil cinco. LA JUEZ. **Nº 8.253**

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1

BARBATE

EDICTO

D./D^{ña} INMACULADA ORTEGA GOÑI JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE Barbate.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio 154/2005 a instancia de NICOLÁS CARDOSO RUIZ, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

URBANA, vivienda 17, de la manzana 35 en el Pradillo de Zahara de los Atunes, municipio de Barbate. CONSTA de planta Baja Alta, y patio. La planta Baja mide cuarenta metros y cincuenta y cuatro decímetros cuadrados y se compone de vestíbulo, cocina y estar-comedor. La planta alta mide cuarenta metros noventa y cuatro decímetros cuadrados y se componen de tres dormitorios y cuarto de baño completo. El patio mide veintiséis metros cuadrados. Linda: derecha entrando, con la dieciséis izquierda con la dieciocho y fondo, con patio de la treinta y nueve Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Barbate. al tomo 622 libro 36 folio 25 inscripción 1ª, finca 3096

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Barbate a doce de julio de dos mil cinco. EL/LA SECRETARIO. Firmado. **Nº 8.597**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO. CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado en el expediente Nº 330/2004, a instancia de D/D^a Irene Pacheco Gomariz contra Native American Computing, S.A., se cita a éstas última a fin de que el próximo día 15 de diciembre de 2005 a las 10:10 horas de la mañana comparezca en este Juzgado sito en c/ Caribe, s/n. -Edificio Juzgados- Avda. Tomás García Figueras, entrada posterior frente a aparcamientos, para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, debiendo comparecer con todos los medios de prueba. Se le cita, asimismo para prueba de confesión pudiendo ser tenido por confeso en la sentencia. Estando a su disposición copia de la demanda y advirtiéndole que su incomparecencia no suspenderá dichos actos parándole los perjuicios a que hubiese lugar en derecho. Las siguientes comunicaciones salvo sentencia, autos o emplazamientos se harán en estrados.

En Jerez de la Frontera, a uno de septiembre de dos mil cinco. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado. **Nº 9.392**

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7

ALGECIRAS

EDICTO

D./D^{ña} DIEGO DIAZ DELGADO SECRETARIO DEL JUZGADO MIXTO NUMERO 7 DE ALGECIRAS DOY FE Y TESTIMONIO: Que en EJECUTORIA de Juicio de Faltas nº 7/2004 se ha dictado el presente AUTO, que dice:

JUZGADO MIXTO NUMERO 7 DE ALGECIRAS. PLAZA CONSTITUCION S/N. Ejecutoria n.º: 7/04. Negociado: R. Procedimiento: J FALTAS. N.I.G.: 1100441P2004000165. De: GUARDIA CIVIL B45852-C. Contra: ABDENNABI BARGHAL. Letrado/a: JIMENEZ PEREZ, JOSE MARIA

AUTO

En Algeciras a diecisiete de junio de dos mil cuatro.

HECHOS

UNICO.- Dictada sentencia en el presente juicio de faltas y notificada a las partes, ha transcurrido el término legal, sin que contra ella se haya interpuesto recurso alguno.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Procede declarar firme la sentencia y practicar las diligencias necesarias para su ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 974 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

PARTE DISPOSITIVA

Se declara firme la sentencia dictada en esta causa, y procédase a su ejecución. A tal fin, háganse las oportunas anotaciones en los libros correspondientes de Secretaría, acordándose las actuaciones siguientes:

Requerir al condenado a fin de que haga efectiva en el plazo de un día la cantidad de CIENTO VEINTE euros, señalada en la sentencia en concepto de MULTA, apercibiéndole de que en caso de impago se procederá a su exacción por la vía de apremio. Rechazar la correspondiente tasación de costas, y verificado dése traslado de la misma al Ministerio Fiscal y al condenado al pago por término de TRES DIAS para que alegue lo que a su derecho convenga, y transcurrido dicho término sin impugnación

téngase por firme la tasación, y requiérase a los obligados a su abono, con los apercibimientos legales.

PÓNGASE ESTA RESOLUCION EN CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO FISCAL Y DEMAS PARTES, previéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, RECURSO DE REFORMA en el plazo de TRES DIAS y subsidiariamente con el anterior o por separado RECURSO DE APELACION en el plazo de CINCO DIAS.

Así lo acuerda, manda y firma D. PATRICIA GOMEZ PEREA, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO MIXTO NUMERO 7 DE ALGECIRAS y su partido.- Doy fe."

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a ABDENNABI BARGHAL, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Cádiz, expido la presente en Algeciras a dieciocho de agosto de dos mil cinco. EL/LA SECRETARIO. Firmado. **Nº 9.431**

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 5
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

Procedimiento: J. FALTAS 869/2003. Negociado: A. De: DAVID ROMERO FERNANDEZ. Contra. JOSE MANUEL LLANO CAÑESTRO.

D./DÑA. ROCIO GOMEZ-CALERO VALDES SECRETARIO DEL J. PRIMERA INSTANCIA Nº 5 DE JEREZ DE LA FRONTERA (ANTIGUO MIXTO Nº 5)

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el Juicio de Faltas nº 869/2003 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Jerez de la Frontera a dieciséis de marzo de dos mil cinco.

Doña Matilde Domínguez González, Magistrada Juez de Instrucción, habiendo visto y oído enjuicio oral y público la presente causa J. Faltas Nro. 869/03 seguida por una falta de lesiones contra José Manuel Llano Cañestro, habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal representando en la Ilma. Sra. Doña María Angeles González y demás partes personadas.

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente de toda responsabilidad penal, por los hechos enjuiciados a Don José Manuel Llano Cañestro, declarándose de oficio las costas procesales. La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a JOSE MANUEL LLANO CAÑESTRO, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de CADIZ, expido la presente en Jerez de la Frontera a uno de septiembre de dos mil cinco. EL/LA SECRETARIO. **Nº 9.433**

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7
ALGECIRAS
EDICTO**

D./DÑA. MARÍA LUZ CASTRO SUEIRO SECRETARIO DEL JUZGADO MIXTO NUMERO 7 DE ALGECIRAS

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en la Ejecutoria de Juicio de Faltas nº 15/05 se ha dictado la presente resolución, que dice:

JUZGADO MIXTO NUMERO 7 DE ALGECIRAS

Ejecutoria nº: 15/05. Negociado: P. Procedimiento: J. FALTAS INMEDIATO 63/04. Contra: FERID BERAK. Letrado/a: CARMEN DOMINGUEZ VALLECILLO

AUTO

En Algeciras a veinticuatro de junio de dos mil cinco.

HECHOS

UNICO.- Dictada sentencia en el presente juicio de faltas y notificada a las partes, ha transcurrido el término legal, sin que contra ella se haya interpuesto recurso alguno.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Procede declarar firme la sentencia y practicar las diligencias necesarias para su ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 974 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

PARTE DISPOSITIVA

Se declara firme la sentencia dictada en esta causa, y procédase a su ejecución. A tal fin, háganse las oportunas anotaciones en los libros correspondientes de Secretaría, acordándose las actuaciones siguientes:

Requerir al condenado a fin de que haga efectiva en el plazo de un día la cantidad de 180 euros, señalada en la sentencia en concepto de MULTA, apercibiéndole de que en caso de impago se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Librese oficio al BOP de Cádiz a fin de publicar por Edictos el presente auto.

PÓNGASE ESTA RESOLUCION EN CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO FISCAL Y DEMAS PARTES, previéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, RECURSO DE REFORMA en el plazo de TRES DIAS y subsidiariamente con el anterior o por separado RECURSO DE APELACION en el plazo de CINCO DIAS.

Así lo acuerda, manda y firma D. PATRICIA GOMEZ PEREA, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO MIXTO NUMERO 7 DE ALGECIRAS y su partido.- Doy fe.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a FERID BERAK, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de CADIZ, expido la presente en Algeciras a 1 DE SEPTIEMBRE de dos mil cinco. EL/LA SECRETARIO. Firmado. **Nº 9.434**

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4

**ALGECIRAS
EDICTO**

En el Juicio de Faltas 114/03 tramitado en este Juzgado, por una falta CUSTODIA DE ANIMAL CONTRA LUIS NUÑEZ NUÑEZ se ha dictado SENTENCIA, de fecha 02/06/05 cuya parte dispositiva es como sigue:

'FALLO: que debo absolver y absuelvo a D. LUIS NUÑEZ NUÑEZ, de los hechos enjuiciados en la presente causa declarando las costas de oficio.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal con expresa indicación de que contra la misma cabe recurso de Apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz en el plazo de cinco días, contados a partir del día siguiente a su notificación, debiendo interponer el mismo ante este Juzgado mediante escrito formalizado conforme a lo establecido en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi Sentencia de la que se unirá certificación a las actuaciones originales para su notificación y cumplimiento definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en LUIS NUÑEZ NUÑEZ, expido el presente en Algeciras uno de septiembre de dos mil cinco. LA SECRETARIA. Firmado. **Nº 9.435**

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4

**ALGECIRAS
EDICTO**

En el Juicio de Faltas 283/04 tramitado en este Juzgado, por una falta de amenazas CONTRA MOHAMED TARIK ABSELAM se ha dictado SENTENCIA, de fecha 30/09/04 cuya parte dispositiva es como sigue:

'FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente a Mohamed Tarik de los hechos enjuiciados, declarando de oficio las costas casadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal con expresa indicación de que contra la misma cabe recurso de Apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz en el plazo de cinco días, contados a partir del día siguiente a su notificación, debiendo interponer el mismo ante este Juzgado mediante escrito formalizado conforme a lo establecido en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi Sentencia de la que se unirá certificación a las actuaciones originales para su notificación y cumplimiento, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en SEBASTIAN CAZORLA SANCHEZ, MOHAMED TARIK ABSELAM Y DICIH ABDELLAH, expido el presente en Algeciras uno de septiembre de dos mil cinco. LA SECRETARIA. Firmado. **Nº 9.438**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
CADIZ
EDICTO**

D/Dª ÁNGEL LUIS SÁNCHEZ PERIÑÁN, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 77/2004 a instancia de la parte actora D/Dª. IBERMUTUAMUR contra TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, MANUEL MERCHAN AMAYA y COSME VERA SALADO sobre Ejecución se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 1 DE SEPTIEMBRE DEL 2.003 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Declarar al ejecutado MANUEL MERCHAN AMAYA en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 20.147,86 euros de principal, más 2.014 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Una vez firme el auto de insolvencia, prosiga la ejecución contra los responsables subsidiarios I.N.S.S y T.G.S.S., de conformidad con lo establecido en el fallo de la sentencia.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. CARMEN CUMBRE CASTRO, MAGISTRADA del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADA. EL/LA SECRETARIO/A

Y para que sirva de notificación al demandado MANUEL MERCHAN AMAYA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a uno de septiembre de dos mil cinco. EL / LA SECRETARIO/A JUDICIAL. FIRMA. **Nº 9.439**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
CADIZ
EDICTO**

D. ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑÁN, SECRETARIO JUDICIAL DEL

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ. HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 9/2005 a instancia de la parte actora D/ Da. MANUELA RAMIREZ BARBA contra INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERIA TERRITORIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y APOVIDA CENTRO DE DIA S.L.L. sobre Ejecución se ha dictado AUTO de fecha 1 DE SEPTIEMBRE DE 2005 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA
Declarar al ejecutado APOVIDA CENTRO DE DIA S.L.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 582,69 euros euros de principal, más 58,2 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el lltma. Sra. Dña. CARMEN CUMBRE CASTRO, MAGISTRADA del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ. Doy fe. LA MAGISTRADA. EL SECRETARIO.

Y para que sirva de notificación al demandado APOVIDA CENTRO DE DIA S.L.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIAL, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Cádiz, a uno de septiembre de dos mil cinco. EL SECRETARIO JUDICIAL. Firmado. **Nº 9.440**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
CADIZ
EDICTO**

D. ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ. HACE SABER: Que en los autos de Ejecución seguidos en este Juzgado bajo el número 3912005 dimanantes del expediente nº 366/04 a instancia de la parte actora. IBERMUTUAMUR contra INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, INGERSAN INGENIERIA DE ANDAMIOS, sobre Ejecución se ha dictado AUTO de fecha de noviembre de 2.005 del cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA
Declarar al ejecutado INGERSAN INGENIERIA DE ANDAMIOS en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 18.444,12 euros de principal más 1.800 presupuestadas para intereses legales y costas del procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición. ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Firme que sea este auto, prosiga la ejecución contra los responsables subsidiarios I.N.S.S. y T.G.S.S., en virtud de lo establecido en el fallo de la sentencia y auto de ejecución.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el lltma. Sra. Dña. CARMEN CUMBRE CASTRO, MAGISTRADA del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ. Doy fe. LA MAGISTRADA. SECRETARIO.

Y para que sirva de notificación al demandado INGERSAN INGENIERIA DE ANDAMIOS actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIAL, con la de que las siguientes notificaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a uno de septiembre de dos mil cinco. EL SECRETARIO JUDICIAL. Firmado. **Nº 9.441**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
CADIZ
EDICTO**

D/Dª ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ. HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 649/04 a instancia de la parte actora D/Dª. MARIA JOSE MARTINEZ MARTINEZ contra HARTMANN ULIRICH sobre Ejecución nº 56/05 se ha dictado RESOLUCION de fecha 01/09/05 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª lltma. DIJO: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 408,18 euros en concepto de principal, más la de 35,85 euros calculadas para interés moratorio, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del deposito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el lltmo/a. Sr./Sra. D./Dna. CARMEN CUMBRE CASTRO, MAGISTRADA del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ. Doy fe. EL/LA MAGISTRADA EL/LA SECRETARIO/A

Y para que sirva de notificación al demandado HARTMANN ULIRICH actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a uno de septiembre de dos mil cinco. EL/LA MAGISTRADO/A JUDICIAL. Firmado. **Nº 9.442**

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3
LA LINEA DE LA CONCEPCION
EDICTO. CEDULA DE CITACION**

ÓRGANO QUE ORDENA CITAR. JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO 3 DE LA LINEA DE LA CONCEPCION.

RESOLUCIÓN QUE LO ACUERDA. Resolución de esta fecha dictada en el Juicio de Faltas nº 954/2004.

PERSONA QUE SE CITA Y OBJETO DE LA CITACIÓN. D/Dª ILDEFONSO ZUCILLA SOLER y MARIA DEL CARMEN SERRANO MARTIN en calidad de DENUNCIADO para asistir al Juicio de Faltas seguido por CONTRA EL ORDEN PUBLICO.

LUGAR, DÍA Y HORA DONDE DEBE COMPARECER. En la sede de este Juzgado sito en AVD. MENENDEZ PELAYO S/N (teléfono 956 17 07 24 = 956 17 00 30), Sala de Vistas nº PLANTA BAJA, el PRÓXIMO DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2005 A LAS 11:15 HORAS.

PREVENCIONES LEGALES

1.- Si no comparece ni alega justa causa que se lo impida, puede ser multado en la cuantía que la ley señala, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. En el caso de residir fuera del lugar del juicio puede dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que estime oportuno a su defensa y apoderar a persona que presente en el juicio las pruebas en descargo que tuviere.

2.- Puede acudir al juicio asistido de Letrado, si bien éste no es preciso.

3.- Debe comparecer en el juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse.

4.- Se le acusa de FALTA CONTRA EL ORDEN PUBLICO.

5.- Se le cita por este medio, en atención a no haber podido averiguarse su actual paradero y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En LA LINEA DE LA CONCEPCION, a 26 de agosto de 2005. EL/LA SECRETARIO. Firmado. **Nº 9.443**

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA
CEUTA Y MELILLA
GRANADA
SECRETARIA DE GOBIERNO**

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día DIECISIETE DE FEBRERO del año 2004, se acuerda conceder un plazo de QUINCE DÍAS, para que los interesados en cubrir la/s plaza/s de JUEZ/CES DE PAZ SUSTITUTO DE JIMENA DE LA FRONTERA (Cádiz), Partido de SAN ROQUE, puedan presentar su solicitud ante este Tribunal Superior de Justicia, debiendo hacerse constar en la misma, sus datos de identificación completos, (en especial la profesión u oficio a que se dedique en la actualidad, y el nº D.N.I.) así como declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad, pudiendo acompañar documentación acreditativa de méritos.

Publíquese el presente Edicto, en el Boletín Oficial de la Provincia respectiva y fíjese en el Tablón de Anuncios de este Tribunal, así como en los de los Juzgados de 1ª instancia y de Paz y Ayuntamiento correspondientes.

En Granada a 01 de septiembre de 2005. EL SECRETARIO DE GOBIERNO. FIRMA.

Nº 9.516

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Apartado de Correos: 331
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.org

SUSCRIPCION: Anual 88,59 euros. Semestral 46,06 euros. Trimestral 23,03 euros.

INSERCCIONES: (Previo Pago) Carácter 0,085 euros (IVA no incl.).

PUBLICACION: Diaria, excepto festivos.

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos 0,88 euros